

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6472

Panamá, República de Panamá, Viernes 16 de Diciembre de 1932

VALOR: B. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL (DIGNATARIOS)	SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Comisiones Permanentes	Decretos N° 206 y 207 de 14 de Dic.
Ley 22 de 23 de Nov. de 1932	Decreto N° 208 de 15 de Diciembre
	Resolución N° 276 de 15 de Dic.
	Resoluciones N° 173, 174, 175 y 176 de 14 de Diciembre.
PODER EJECUTIVO NACIONAL	
	Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
Decretos N° 245, 246, 247 y 248 de 15 de Diciembre.	Vida Oficial en Provincias
Resoluciones N° 39, 40, 41, 42, 346, 347, 348, 349, 350 y 351 de 15 de Diciembre	Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente de la Asamblea Nacional, H. D. RICARDO A. MORALES
Primer Vice-Presidente, H. D. SATURNINO ARROCHA G.
Segundo Vice-Presidente, J. DARÍO ANGUIZOLA
Secretario, Don LUIS QUINTERO C.
Sub-Secretario, Don SERGIO PEREZ A.

COMISIONES PERMANENTES

<i>Presupuesto</i>	
Bocas del Toro.....	Rosendo Jurado V.
Colón.....	Mario Galindo T.
Coclé.....	Sebastián Sucre J.
Chiriquí.....	Julián Valdés
Darién.....	Pablo Othón V.
Herrera.....	Octavio A. Vallarino
Los Santos.....	Mannel García G.
Panamá.....	Domingo Díaz A.
Veraguas.....	Octavio Herrera
<i>Comisión Agraria Especial</i>	
Bocas del Toro.....	Rosendo Jurado V.
Colón.....	E. Manuel Guardia
Coclé.....	Fabio C. Arosemena
Chiriquí.....	Manuel C. Díaz Arzuelles
Darién.....	Pablo Othón V.
Herrera.....	José D. Crespo
Los Santos.....	Demetrio A. Porras
Panamá.....	R. Ortega Vieto
Veraguas.....	Octavio Herrera
<i>Relaciones Exteriores</i>	
Octavio A. Vallarino, Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega.	
<i>Instrucción Pública</i>	
Sebastián Sucre J., Venancio E. Villarreal, José D. Crespo.	
<i>Credito Público</i>	
Demetrio A. Porras, Luis Carlos Alemán, Pablo Othón V.	
<i>Revisión</i>	
R. Ortega Vieto, A. Correa García, J. Darío Anguizola	
<i>Agraria</i>	
Mannel C. Díaz A., Fabio C. Arosemena, Nicolás Delgad	
<i>Política</i>	
Julián Valdés, Saturnino Arrocha G., Sebastián Méndez V.	
<i>Derecho</i>	
A. Correa García, Daniel Dilla, Pablo Othón V.	
<i>Legislativa de Caseros</i>	
E. Manuel Guardia, Raimundo Ortega V., Carlos Sucre C.	
<i>Higiene</i>	
E. Manuel Guardia, R. Ortega Vieto, Carlos Sucre C.	
<i>Fomento y Obras Públicas</i>	
Rodrigo Navarro, Rodolfo Estripeaut, Samuel Lewis Jr.	
<i>Legislación</i>	
Rosendo Jurado V., Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega, Víctor F. Coyula, Demetrio A. Porras, Humberto Rodríguez V., Carlos Sucre C.	
<i>Elecciones</i>	
Domingo Díaz A., Rosendo Jurado V., Octavio Herrera.	
<i>Credenciales</i>	
Fabio C. Arosemena, Rodrigo Navarro, Demetrio A. Porras.	
<i>Límites</i>	
Rodolfo Estripeaut, Carlos A. López, Mannel C. Díaz A.	
<i>Peticiones</i>	
Saturnino Arrocha G., E. Mannel Guardia, Samuel Lewis Jr.	
<i>Justicia Interior</i>	
Rodolfo Estripeaut, Alfonso Correa G., Daniel Dilla.	

Sanciona el Ejecutivo la Ley 22 de 1932

LEY 22 DE 1932

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por la cual se reforma el artículo 250 de la Ley 28 de 1930.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° El artículo 250 de la Ley 28 de 1930 quedará así:
"Artículo 250. El empleado público que fuere electo Diputado principal y ocupare puesto en la Asamblea, perderá su empleo".
Artículo 2° Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.
Dada en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 23 de Noviembre de 1932.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 1a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Deposition N° 17 Calle 34 Este.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Hácese un nombramiento en el Penal de Coiba

DECRETO NUMERO 245 DE 1932
(DE 15 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Domingo A. Coiba, Vigilancia de

la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo del señor Riquarte C. Zanetti, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Mario Augusto Luthy, Capitán de la Policía

DECRETO NUMERO 246 DE 1932
(DE 15 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace una promoción en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al señor Mario Augusto Luthy, al cargo de Capitán del Cuerpo de Policía

Nacional, en reemplazo del señor Nicolás Ardito Barletta, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Albino Palacios, Subteniente de Policía

DECRETO NUMERO 247 DE 1932
(DE 15 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Albino Palacios, Sub-Teniente del Cuerpo de Policía Nacional, en

reemplazo del señor Raúl Mier, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Juan J. Mosquera, Personero en Portobelo

DECRETO NUMERO 248 DE 1932
(DE 15 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan José Mosquera, Personero Mu-

nicipal del Distrito de Portobelo, en reemplazo del señor Teófilo Olivares.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Trute Bros., podrá importar unas pistolas

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección número 38.—Panamá, 15 de Diciembre de 1932.

Los señores Trute Bros., comerciantes de esta plaza solicitan al Poder Ejecutivo, que se les conceda permiso para importar procedente de la Casa Dorn & Co., Hamburgo, Alemania, 24 pistolas automáticas modelo 111, Cal. 7.65.

Vista la anterior solicitud y de con-

formidad con el Decreto N° 171 de 15 de Septiembre de 1928.

SE RESUELVE:

Conceder a Trute Bros. & Co., el permiso necesario para la importación de las pistolas arriba mencionadas.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Sedda y Valle podrán importar unos cartuchos

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, 15 de Diciembre de 1932.

Agustino Sedda, en representación de la firma comercial "Sedda y Valle" de esta ciudad, solicita al Ejecutivo la extensión de la autorización necesaria para importar de la Casa "The Waltham Watch Co." de Waltham, Mass., U. S. A., un lote de 1000 cartuchos para pistola calibre 7.65 y 1000 para 4.50 milímetros.

Los datos solicitados están verificados exclusivamente por el

comisionario culeros format parte de una Sociedad de Tiro al Blanco.

Y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de Septiembre de 1928.

SE RESUELVE:

Conceder a Sedda y Valle, comerciantes de esta plaza, el permiso que ha solicitado.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Permitese la importación de un embarque de dinamita

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, 15 de Diciembre de 1932.

El señor Ildefonso Martínez, agente de la casa "Cobarrubias Muñoz

Compañía, solicita en su nombre al Ejecutivo la autorización para importar un embarque de dinamita procedente de la casa "Frasch" de Alemania.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

da una, las cuales se depositarán en el local denominada "El Polvorin" y serán retiradas de allí a medida que el consumo así lo demande, conforme se acostumbra hacer con los pedidos anteriores.

En atención a que la misma firma social ha pedido anteriormente igual cantidad, según documentación que se ha acompañado, y teniendo en cuenta que las cajas de dinamita se depositarán en lugar conveniente y no se retirarán de allí sin la autorización de la Oficina de Seguridad,

SE RESUELVE:

Conceder al solicitante el permiso necesario para introducir al país los artículos mencionados.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Fidanque Bros. podrá traer unos cartuchos

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, 15 de Diciembre de 1932.

Los señores Fidanque Bros. y Sons, comerciantes de esta plaza, solicitan al Poder Ejecutivo la concesión de la autorización necesaria para introducir al país, procedente de la Casa Fidanque Bros and Sons de 9-10, Bridge Street, New York, E. E. U. U., ciento cuatro (104) cajas cada una de veinte (20) cartones de a veinte (20) cartones de a veintidós (22) cápsulas cargadas de calibre 12, 16, 20 y 28, y una (1) caja conteniendo cien (100) cartones cada uno de cincuenta (50) cápsulas de calibre 22.

Las ciento cuatro cajas han sido vendidas a los señores Benjamin

Chen, Aurelio Cuan y Kuong Mee Lung & Cia., en las cantidades que se mencionan en el memorial que se resuelve; la caja últimamente mencionada ha sido repartida entre varios compradores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 171 de 15 de Septiembre de 1928.

SE RESUELVE:

Conceder a los señores Fidanque Bros y Sons, comerciantes de esta plaza, el permiso solicitado.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Aceptan la renuncia a un Vigilante de Coiba

RESOLUCION NUMERO 346

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 346.—Panamá, 15 de Diciembre de 1932.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia que del cargo de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba ha presentado a este Despa-

cho el señor Ricaurte C. Zanetti, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el desempeño del cargo que renuncia.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

La renuncia de un Subteniente, es aceptada

RESOLUCION NUMERO 347

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 347.—Panamá, 15 de Diciembre de 1932.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia, que con el carácter de Irrevocable, ha presentado a este Despacho el señor Anibal Watts, del cargo de Sub-Teniente de

la Policía Colonial en la Circunscripción de San Blas, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el desempeño del cargo que ha renunciado.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Es aceptada la renuncia de un Agente Colonial

RESOLUCION NUMERO 348

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 348.—Panamá, 15 de Diciembre de 1932.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia que del cargo de Agente Colonial de la Circunscripción de San Blas ha presentado

a este Despacho el señor Apolonio Zorrilla, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el desempeño del cargo que renuncia.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

La renuncia de Raúl Mier de Subteniente, aceptada

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, 15 de Diciembre de 1932.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia que del cargo de Subteniente de la Policía Colonial de Coiba ha presentado a este

Despacho el señor Raúl Mier, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el desempeño del cargo que renuncia.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

reales y no personales, desde luego que no permite el embargo de toda clase de bienes del dueño del inmueble afecto al pago del impuesto, sino el inmueble mismo, y para convenirse de ello, basta la lectura del art. 27 de la Ley 29 de 1925.

En cuanto al segundo punto de la consulta, es decir, que si por encontrarse en espera de decisión de un juicio de deslinde, cobhido el Juez Ejecutor para iniciar al juicio ejecutivo por impuestos atrasados, debe resolverse en forma negativa, desde el momento que la propiedad que anda al Fisco, no va a pasar a otras manos a virtud de la sentencia que recaiga el juicio de deslinde, sino sólo en la parte a que se refiere a la controversia, esto es, a la parte que se trate de deslinde. En ese caso si resultare que el juicio se inicia contra el dueño que retiene después del juicio de deslinde la menor parte de la propiedad, ésta podría repetirse contra el otro, o la acción iniciar un nuevo juicio contra el que resulte favorecido con el fallo de deslinde que

le adjudica en un caso supuesto la mayor parte de la propiedad que se deslinda.

En consecuencia, este Despacho considera que en ninguno de los dos casos a que se refiere la consulta anterior puede eludirse o demorarse el pago del impuesto de inmuebles sobre las propiedades que se encuentran sometidas a un juicio de deslinde, para con este pretexto eludir o demorar el pago del impuesto, pues es característica esencial del impuesto de inmuebles la de que gravita sobre la propiedad cualquiera que sea su dueño y de que la sigue aún cuando sean muchas las personas por quienes nasa, y así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Dispónese la venta de un lote en subasta pública

RESOLUCION NUMERO 176

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 176.—Panamá, Diciembre 14 de 1932.

RESUELTO:

En atención al memorial dirigido a este Despacho por el señor Fortunato Bernal con fecha 15 de Septiembre de este año, en que, después de manifestar que desea de solicitud manifiesta de compra que hizo a esta Secretaría de un lote de terreno nacional de los comprendidos en los límites del Chirú, solicitud que hizo con

arreglo al Decreto Ejecutivo N° 28 de 1925, pide que se le venda el mismo lote mediante el requisito de la subasta pública, se dispone su venta en la forma expresada, y se ordena al Contralor General de la República que nombre tres peritos de conformidad con el art. 295 del Código Fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Niegan revocatoria pedida por el Municipio de Natá

RESOLUCION NUMERO 175

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 175.—Panamá, Diciembre 14 de 1932.

Con oficio número 31 de fecha 27 de Noviembre último, el señor Presidente del Consejo Municipal de Natá remite a esta Secretaría la Resolución N° 14 de la citada fecha dictada por esa Corporación, y en la cual Resolución se dispone solicitar del Excmo. señor Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la revocatoria de la número 129 de 15 de este mes, por la cual se concede a la señora Tránsito Calderón vda. de Sandoval un lote de terreno urbano para construir en él, que mide 15 metros de frente por 50 de fondo y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Avenida Norte; Sur, Avenida Gaspar Espinosa; Este, callejón y casa de Aristides Avila y Oeste, casa de propiedad de dicha señora de Sandoval.

Posteriormente con fecha 1 del mes en curso, la señora vda. de Sandoval dirigió a este Despacho un telegrama pidiendo garantías, porque dice que el Concejo de Natá se opone a la construcción de su casa no obstante tener licencia concedida por la Resolución N° 129 y que al Alcalde suplente enaragado en la citada fecha, ordenó la suspensión de todo trabajo.

Se basa en síntesis, la resolución del Consejo Municipal de Natá en que en el mes de Agosto del año pasado solicitó de este Despacho que se abrieran de concebir permiso para edificar con edificaciones el lote de terreno ya descrito, que no obstante haberse comunicado al señor Alcalde de dicho Distrito, que el lote de que se trata era inadecuado por lo ya comprendido y además por la Resolución N° 7, del día 22 de Noviembre de 1930, dictada por esta misma Corporación, el señor Alcalde expidió el certificado indispensable para que esta Secretaría expidiera el permiso solicitado, con lo que el Concejo de Natá estimó no una inobservancia, sino también contrario a la ley.

Este Despacho considera que si la Resolución cuya revocatoria se solicita le causa agravio a los intereses del Municipio de Natá, no es directamente del Concejo de ese Distrito quien puede hacer los reclamos del caso, sino el Poder Municipal de Natá, por ser éste el funcionario al que únicamente puede representarse a dicho Municipio, ante las autoridades administrativas y judiciales en los casos respectivos.

Ahora bien, cuando esta Secretaría expidió el permiso para construir a

favor por medio de la Resolución N° 129 del día 15 de Noviembre de este año, tuvo a la vista el certificado expedido por el señor Alcalde del Distrito de Natá, en que se hace constar de manera categórica que el lote de terreno de que se habla que está dentro del área y límites de la ciudad, se encuentra desocupado y no perjudica a terceros su adjudicación en favor de la señora vda. de Sandoval. De modo que si la resolución de que se trata el Municipio de Natá se fundó en un certificado erróneo, culpa no es de esta Secretaría, sino de quien expidió ese certificado y cualquier reclamo que tenga que hacer al respecto dicha entidad, debe ser decidido por un tribunal de justicia con audiencia de los interesados.

En cuanto a la orden de suspensión de todo trabajo dada por el Alcalde de Natá, se hace presente que en este asunto no se justifica esa conducta del Alcalde, cuya intervención debe limitarse a impedir las vías de hecho, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 663 del Código Administrativo y no a estorbar la ejecución de actos que se basan en un derecho legítimo, desde luego que están autorizados por una Resolución de este Despacho, cuyos efectos deben respetarse.

Ahora, ninguna Municipalidad de la República, ni antes ni después de adquirir la propiedad sobre su área y límite, tiene facultad para determinar las calles y avenidas del poblado o poblados de su jurisdicción, pues esa determinación debe hacerse en el plano que se levanta por orden del respectivo Administrador de Tierras conforme lo estatuye el art. 198 del Código Fiscal y en las condiciones establecidas por el 139 del mismo, lo que deja ver claramente que la ley le resta a los Municipios la facultad de hacer esa determinación y sólo les permite reclamar la distribución de los lotes comprendidos dentro del área adjudicada así como el uso de los ejidos y otras tierras comunales con sujeción a las reglas contenidas en los artículos 741 y siguientes del Código Administrativo.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

No acceder a la revocatoria solicitada por el Municipio de Natá y decir al señor Alcalde del mismo Distrito que debe abstenerse de la oposición de que se habla la señora Tránsito Calderón vda. de Sandoval y que su intervención en este asunto no debe impedir las vías de hecho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Conclusión

Terminado que fue el examen de las cuentas hasta el mes de Octubre próximo pasado con un saldo para el mes de Noviembre actual de B. 28.30 treinta y ocho balboas y treinta centésimos, el señor Alcalde le pidió al señor Tesorero que exhibiera el mobiliario de la Oficina y manifestó que nada poseía de mobiliario es decir ni sillas, ni mesas, ni estantes y que varias veces había instado al Honorable Concejo la conveniencia de obtener esos muebles y que no le habían oído. El señor Alcalde en vista del desquite habido, manifestó al señor Tesorero que debía pedir nuevamente se le donara la necesaria para la seguridad del Archivo al Honorable Concejo y que el mismo se interesaría para que en el nuevo presupuesto se incluyera una partida necesaria para tal fin.

Se examinaron además los libros existentes en uso y se observó que estos están bien llevados y que se descomponen en la manera siguiente:

- 1 Libro de entradas e ingresos.
- 1 Libro de salidas e egresos.

- 1 Libro de nóminas.
- 1 Libro de materiales.
- 1 Libro de caja.

1 Libro copiator de notas remitidas.

Varios de legajos de notas recibidas.

Se observa que no hay talonarios para expedir recibos y el señor Tesorero manifiesta que hace más de un mes hizo el pedido necesario y que aún no ha recibido los talonarios y mixturas, ha puesto dos telegramas y expide los recibos en papel simple hasta tanto vengan.

En este estado se suspende la visita y se firma por constancia.

El Alcalde,

A. ORTEGA.

El Tesorero,

Manuel M. Sandoval.

El Secretario ad-hoc,

José González O.

PROVINCIA DE VERAGUAS DISTRITO DE SONA

Solicitan pleno dominio del area del Corregimiento de San José

ACUERDO NUMERO 9 DE 1932

(del 2 DE DICIEMBRE)

El Consejo Municipal de Soná.

en uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

Artículo 1.º Se otorga, según derecho que concede el Código Fiscal, el título de pleno dominio del área y ejidos de la población de San José, cabecera del Corregimiento del mismo nombre.

Artículo 2.º Autorizado al Poder Municipal para que, en calidad de representante del Municipio, haga los gestiones correspondientes para obtener el título de pleno dominio en conformidad del Artículo precedente.

Artículo 3.º El presente acuerdo se da a conocer al Sr. Gobernador de la Provincia de Veraguas y al Jefe del Poder Judicial de la circunscripción de esta provincia que con efecto debe

mero 200 de 16 de septiembre de este año se dió para hacer en el sentido de enviar a un Arzobispo para la mensura de las tierras pedidas.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Soná a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

SAMUEL CORNELIO.

El Secretario,

J. M. Dotari E.

Hay un sello de la Alcaldía.

Alcaldía Municipal.—Soná, Diciembre 14 de 1932.

Aprobado,

Pedidos y cumplido,

El Alcalde,

ARISTIDES BAL.

El Secretario,

J. I. Cobiño A.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle II Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior (donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

AVISO IMPORTANTE

Por gestiones llevadas a cabo por el Gerente de la Imprenta Nacional, donde la GACETA OFICIAL se edita, la Secretaría de Hacienda y Tesoro ha dispuesto que este órgano de publicidad no aparezca los sábados, en vista de que por virtud de ley reciente de la Asamblea Nacional la tarde de los sábados se ha declarado de asueto, siendo así imposible preparar y entregar la edición de los sábados a la hora en que acostumbra salir este periódico, o sea a las cuatro de la tarde. La Secretaría de Hacienda ha impartido su autorización a la idea de resumir en la GACETA OFICIAL de los lunes, el material que antes aparecía en las ediciones de sábados y lunes. Todo lo cual se advierte a los interesados para su debido conocimiento.

El Editor.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Diciembre 14)

Victor Thomas
Maria Ines Marillo
Lila Maria Benitez
Enrique Avila
Delia Maria Villarreal
Berta Elodia Veygara
José María Pérez
Clementina Pizarón
Raúl Riascos
Alberto Maradejo
Francisco Trujillo
José C. Sandoval
Francisca C. Anzures
Oscar Amador Aguilar
Bosa Amilia Jimenez
Luis Alberto Ortega
Eugenio Verce

DEFUNCIONES

(Diciembre 14)

Pedro Morales
Isabel Sánchez
Isaac Haig Cardozo

(Diciembre 14)

Rafael Quintana e Inocencia Mercedes
Antonio Barillo y Lisa María Constantino

DISTRITO DE SONA

Designan un Inspector Sanitario en el Distrito Municipal de Soná

ACUERDO NUMERO 10 DE 1932
(DE 2 DE DICIEMBRE)

El Consejo Municipal de Soná,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1.º Facúltase al señor Alcalde del Distrito para nombrar un Inspector Sanitario Municipal que se va de su libre remoción.

Artículo 2.º Para lo que falta del presente año económico dicho empleado tendrá como remuneración por servicios el 20% del valor que representen el tipo de aceite larvacida que suministra el Municipio. Del mes de Enero próximo en adelante devengará un sueldo mensual de veintidós balboas (B. 22.00).

Artículo 3.º Cuando a pedido del Consejo sea defectuoso el servicio del empleado, puede dicha Corporación pedir su destitución, la que el Alcalde cumplirá inmediatamente.

Se ratifican las resoluciones del Inspector Sanitario Municipal:

1.º Regar semanalmente el aceite larvacida que suministra el Municipio en todos los lugares de la

ciudad de la ciudad, del Cose y de San José, así como en los alrededores de estos lugares que indique el Departamento de Higiene. El empleado comenzará a trabajar cada lunes y continuará en días consecutivos hasta terminar el riesgo.

2.º Cobrar el valor correspondiente del aceite suministrado y depositarlo oportunamente en la Tesorería Municipal.

3.º Aun en los casos de que los interesados tengan derecho a que se les pague directamente al Municipio, cuando en caso de no haber el pago de los salarios de dicho empleado el precio de la botella y de otros medios necesarios al tipo de Inspector Sanitario Municipal exigirá y vigilará el riesgo de dichos sitios en las fechas indicadas.

4.º El empleado tendrá el control del agua del acueducto de conformidad con una lista de la data y cantidad que se le suministró al Consejo y remitirá a la Tesorería Municipal.

e) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones Municipales en lo concerniente a higiene y salubridad; ejemplos: cerdos; vacas y bestias en soltura en el área de la población; bestias en los portales; vacas de leche en los patios; patios con basuras; cercas y patios sucios de malezas; lavaderos de ropas, bestias y mondongos en los baños públicos o en la parte arriba de éstos, en una distancia no menor de cien metros; condiciones higiénicas del matadero y del mercado; dulcerías, panadería y otras ventas a prueba de moscas; botada de basuras en los lugares y días señalados.

f) Cuando haya crematorio quedará a su cuidado y vigilancia la quemada allí de las basuras, y

g) Denunciar en la Alcaldía los casos de contravenciones a las disposiciones de higiene mencionadas, para que el Alcalde imponga la sanción que creyere conveniente según la gravedad de la falta.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Soná a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,
SAMUEL CORNEJO.
El Secretario,
J. M. Dutari R.

Hay un sello de la Alcaldía.

Alcaldía Municipal.—Soná, Diciembre 5 de 1932.

Aprobado.
Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,
ARISTIDES BAL.

El Secretario,
J. I. Calviño A

El Municipio de Soná, ha ordenado la compra de un terreno

ACUERDO NUMERO 11 DE 1932
(DE 2 DE DICIEMBRE)

El Consejo Municipal de Soná

en uso de sus facultades legales

ACUERDA:

Artículo 1.º Autorízase al Personero Municipal para comprar al señor Francisco Martinelli, en la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00), una faja de quince metros de anchura de su potrero denominado "La Mata" que dicho señor tiene a título de propiedad, al Oeste de esta ciudad.

Artículo 2.º La faja de terreno tendrá como longitud la que hay en línea recta desde la parte de la cerca menor, distante del Hospital hasta salir al caserío de San José.

Artículo 3.º El terreno comprado será destinado para una calle en el mencionado caserío.

Artículo 4.º Para pagar el valor de la faja, así como la mensura y las cercas que existe el señor Martinelli, a cada lado, segrega la parcela de doscientos balboas (B. 200.00) de la asignada al Cementerio, en el actual Presupuesto.

Artículo 5.º En tal virtud queda también autorizado el Alcalde Municipal para girar hasta por cincuenta balboas (B. 50.00) de la partida segregada lo que destinara a los gastos que ocasionen la mensura y legalización de la faja comprada y el material de las cercas que exige el señor Martinelli.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Soná a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,
SAMUEL CORNEJO.
El Secretario,
J. M. Dutari R.

Hay un sello de la Alcaldía.

Alcaldía Municipal.
Soná, Diciembre 5 de mil novecientos treinta y dos.

Apruébase, publíquese y cúmplase.

El Alcalde,
ARISTIDES BAL.

El Secretario,
J. I. Calviño A.

Se pueden sacrificar animales fuera de Soná, sin pagar impuesto

ACUERDO NUMERO 12 DE 1932
(DE 2 DE DICIEMBRE)

El Consejo Municipal de Soná

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.º del Acuerdo No. 8 de 1931 no hace salvedades que la distancia exija;

ACUERDA:

Artículo 1.º El sentido del Artículo 2.º del Acuerdo No. 8 de 1931 se extiende únicamente al área de la ciudad.

Artículo 2.º Fuera del área de la ciudad se puede sacrificar y extender animales sin pagar los impuestos correspondientes de matadero, zahurda y mercado, pero mediante la condición imprescindible de higienización.

Artículo 3.º Los que expendan carnes dentro del área de la ciudad pagarán los impuestos ya citados.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Soná a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,
SAMUEL CORNEJO.
El Secretario,
J. M. Dutari R.

Hay un sello de la Alcaldía.—Alcaldía Municipal.—Soná, Diciembre 5 de 1932.—Aprobado, publíquese y cúmplase.—El Alcalde, Fdo. Aristides Bal.—El Secretario, Fdo. J. I. Calviño A.

PROVINCIA DE PANAMA DISTRITO DE CHIMAN

Se introducen importantes economías en el Distrito de Chimán

ACUERDO NUMERO 1 DE 1932
(DE 12 DE NOVIEMBRE)

El Consejo Municipal del Distrito de Chimán,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que debido a las altas tarifas que se cobra a los contribuyentes del Distrito de Chimán se encuentra bastante afectado.

ACUERDA:

Art. I. Eliminar los viáticos del Alcalde.

Art. II. Eliminar el empleo de Porteros de las Oficinas Públicas del Distrito.

Art. III. Fijar como sueldo a el Secretario del Consejo tres balboas B. 3.00.

Art. IV. Fijar sueldo a el Personero Municipal del Distrito dos balboas cincuenta centésimos B. 2.50.

Pasa a la página sexta

Dado en el salón de Actas del Consejo Municipal del Distrito de Chimán, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,
D. REYNA M.

El Secretario,
B. Reyna M.

Alcaldía Municipal del Distrito. —Chimán, Diciembre 1º de 1932.

Aprobado.

Publíquese ejecútese.

El Alcalde,
JULIAN AVILES.

El Secretario,
Esteban Argüelles.

DISTRITO DE CHIMAN

Asignan sueldo al señor Juez Municipal del Distrito de Chimán

ACUERDO NUMERO 4 DE 1932 (DE 12 DE NOVIEMBRE)

por el cual se le asigna el sueldo al Juez y su Secretario.

El Consejo Municipal del Distrito de Chimán,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

I. Que la Nación a dejado de pagar el sueldo al Juez y Secretario, y se lo ha dejado a continuación del Municipio.

II. Que es el Municipio a quien le corresponde asignar el sueldo a estos funcionarios.

ACUERDA:

Art. I. Asignarle como sueldo al Juez siete balboas cincuenta centésimos B. 7.50 mensual.

Art. II. Asignarle al Secretario como sueldo cinco balboas B. 5.00 mensuales.

Art. III. Este acuerdo comenzará a regir desde el día 1º de Noviembre.

Dado en el salón de Actas del Consejo, el día 28 de Octubre de 1932.

El Presidente,
D. REYNA M.

El Secretario,
B. Reyna M.

Alcaldía Municipal del Distrito. —Chimán, Diciembre 1º de 1932.

Aprobado.

Publíquese ejecútese.

El Alcalde,
JULIAN AVILES.

El Secretario,
Esteban Argüelles.

Itinerario de llegadas y salidas de los aviones en sus viajes de Correos y Pasajeros

VIAJE DE IDA

Table with 2 columns: Destination and Time. Includes: Sale de Panamá (6.30 a. m.), Lleg a Aguadulce (7.30 a. m.), Lleg a Chitré (7.45 a. m.), Sale de Chitré (7.50 a. m.), Lleg a Santiago (8.15 a. m.), Sale de Santiago (8.20 a. m.), Lleg a Sonda (8.35 a. m.), Sale de Sonda (8.40 a. m.), Lleg a Las Lajas (8.10 a. m.), Sale de Las Lajas (9.15 a. m.), Lleg a David (9.40 a. m.)

VIAJE DE REGRESO

Table with 2 columns: Destination and Time. Includes: Salida de David (10 a. m.), Lleg a Las Lajas (10.25 a. m.), Sale de Las Lajas (10.30 a. m.), Lleg a Santiago (11.10 a. m.), Sale de Santiago (11.15 a. m.), Lleg a Chitré (11.40 a. m.), Sale de Chitré (11.45 a. m.), Lleg a Aguadulce (12 a. m.), Sale de Aguadulce (12.05 p. m.), Lleg a Panamá (1 p. m.)

J. A. JIMENEZ, Secretario de Gobierno y Justicia.

a "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gatuzano. Entrega a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que actúan en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chimán, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Albarracín se ha dictado un auto, cuyo tenor dice así:

El Juez Primero del Circuito de Chimán, por medio del presente, al público, para que se sepa que...

Que el Jefe de la Policía Municipal de Chimán, por medio del presente, al público, para que se sepa que...

ción, hecho que tuvo lugar en la Colonia Penal de Coiba a las ocho de noche del 28 de Noviembre de 1929, y pidiendo a la vez que se le declare heredera del causante en su carácter de madre legítima.

A su solicitud ha acompañado la demandante la prueba legal de la defunción del causante, así como también la del parentesco en que funda su derecho, por tal motivo el suscrito Juez, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 1024 del Código Judicial y la opinión del señor Agente del Ministerio Público, favorable a las pretensiones de la demandante, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión ab-intestato del que en vida fue Francisco Albarracín, desde el día veintiocho (28) de Noviembre de mil novecientos veintinueve (1929) fecha en que tuvo lugar su defunción; y

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, la demandante Esperanza Bazzi viuda de Albarracín en su carácter de madre legítima.

En consecuencia se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1001 del Código Judicial, esto es, poniendo en conocimiento del público este auto.

Notifíquese.

A. GRANADOS—Lola Lazo, Secretaria.

Y para que se sepa que en el presente juicio se ha dictado un auto, cuyo tenor dice así:...

El Juez,

A. GRANADOS.

El Secretario,

Lola Lazo.

3 vs. 2.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor Howan Lee Sangpedi, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra él ha instaurado el señor Edwin Chardack, como apoderado especial de la señora Ella Louise Wilson, y a justificar su ausencia.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

L. Sosa.

El Secretario,

L. Hincapié.

MARIANO SOSA CALVIRO.

Jefe de la Policía Municipal de Panamá.

El Jefe de la Policía Municipal de Panamá, por medio del presente, al público, para que se sepa que...

Que el Jefe de la Policía Municipal de Panamá, por medio del presente, al público, para que se sepa que...

Que el Jefe de la Policía Municipal de Panamá, por medio del presente, al público, para que se sepa que...

Que el Jefe de la Policía Municipal de Panamá, por medio del presente, al público, para que se sepa que...

Que el Jefe de la Policía Municipal de Panamá, por medio del presente, al público, para que se sepa que...

ploración de cualquier negocio de lícito comercio;

3º Que la Sociedad durará por el término de veinticinco años, contados desde la fecha del registro del contrato social; y

4º Que la dirección, y administración de los negocios de la Sociedad, así como el uso de la firma social, correrá a cargo de los señores Lee Yuk Tong como Gerente Tesorero, y Wan Bak como Subgerente. Lo anterior consta en la escritura número 843 de esta misma fecha.

Panamá, Diciembre 9 de 1932.

M. SOSA C.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coeló y su Secretario, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Nepomuceno Veliz, se ha dictado el auto, cuyo parte resolutive dice así:

"Juzgase Primero del Circuito de Coeló.—Panamá, seis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Y visto el auto, el suscrito Juez, oído el concepto favorable del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión de Juan N. Veliz, muerto en Antón, el tres de Enero de 1931, ab-intestato; y que es heredera, sin perjuicio de tercero, la señora Carmen Ponce viuda de Veliz madre del causante y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y que se fijen y publiquen los edictos de que trata el artículo 1025 y 1001 del Código Judicial, Córdova y notifíquese. MANUEL GUARDIA G. Jefe de la Policía Municipal.

Y para que sirva de forma, notificación, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

E. MANUEL GUARDIA.

El Secretario,

Antonio J. Jaén.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito,

HACE SABER:

Que por auto de fecha seis (6) de este mes corriente dictado en la sesión ejecutiva hipotecaria, seguida por el Banco Nacional contra José Dávila Acosta, se ha señalado como día para que tenga lugar el remate ordenado en dicho negocio el veinte (20) de Enero próximo veniente, entre las horas legales.

El bien en remate consiste en un terreno situado en el Corregimiento de "Pajar" del Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, denominado "Finca Lefevre", cultivado de paja, dentro del cual hay construido un edificio dedicado a establo para vacas, equipado convenientemente y provisto de un anexo de dos pisos de madera y techo de zinc, cuya superficie total es de sesenta y siete hectáreas con seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, El Pajar Sur, camino nuevo de Empedrado Este, con la Zona de Canal y Gase con la Quebrada...

Para que se sepa que el remate de la finca arriba mencionada se hará en la forma y condiciones que se indican en el presente edicto, se fija el día de la remate en el día veintidós (23) de Enero próximo veniente, a las once de la mañana, para oír desde esa hora y hasta las once de las pules y regalar que se hiciera; no se admitirá posturas que no cubran el valor de las dos terceras partes del avalúo de la finca en remate. Panamá, Diciembre 16 de 1932.

J. de la C. Pérez E. Secretario.

Sorteo
LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
N° 718

PLAN DEL SORTEO EXTRAORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 25 DE DICIEMBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 24,000.00.....	B. 24,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	7,200.00.....	7,200.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,600.00.....	3,600.00
18 APROXIMACIONES de.....	240.00 cada una.....	4,320.00
9 PREMIOS de.....	1,200.00 cada uno.....	10,800.00
90 PREMIOS de.....	72.00 cada uno.....	6,480.00
900 PREMIOS de.....	24.00 cada uno.....	21,600.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 60.00 cada una.....	1,080.00
9 PREMIOS de.....	120.00 cada uno.....	1,080.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 48.00 cada una.....	864.00
9 PREMIOS de.....	72.00 cada uno.....	648.00

1,074 Total..... B. 81,672.00

PRECIO DEL BILLETE. B. 12.00

PRECIO DE UN DUODECIMO DE BILLETE B. 1.00

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Cádiz, al público en general.

HACE SABER:

Que en virtud de una orden de un juez de instancia, para que se haga valer el derecho de un tercero a la posesión de un inmueble, se ha procedido a la remoción de un inmueble perteneciente al Sr. Antonio Hernández, con cargo en el libro de registro que se sigue José María Sierra Sastre.

El Sr. Antonio Hernández, con domicilio en Cádiz, provincia de Cádiz, ha sido declarado responsable de los gastos de este procedimiento, y se ha procedido a la remoción de un inmueble perteneciente al Sr. Antonio Hernández, con cargo en el libro de registro que se sigue José María Sierra Sastre.

Se ha procedido a la remoción de un inmueble perteneciente al Sr. Antonio Hernández, con cargo en el libro de registro que se sigue José María Sierra Sastre.

Para que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1932, se ha procedido a la remoción de un inmueble perteneciente al Sr. Antonio Hernández, con cargo en el libro de registro que se sigue José María Sierra Sastre.

Para que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1932, se ha procedido a la remoción de un inmueble perteneciente al Sr. Antonio Hernández, con cargo en el libro de registro que se sigue José María Sierra Sastre.

Para que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1932, se ha procedido a la remoción de un inmueble perteneciente al Sr. Antonio Hernández, con cargo en el libro de registro que se sigue José María Sierra Sastre.

Para que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1932, se ha procedido a la remoción de un inmueble perteneciente al Sr. Antonio Hernández, con cargo en el libro de registro que se sigue José María Sierra Sastre.

Para que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1932, se ha procedido a la remoción de un inmueble perteneciente al Sr. Antonio Hernández, con cargo en el libro de registro que se sigue José María Sierra Sastre.

Para que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1932, se ha procedido a la remoción de un inmueble perteneciente al Sr. Antonio Hernández, con cargo en el libro de registro que se sigue José María Sierra Sastre.

Para que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1932, se ha procedido a la remoción de un inmueble perteneciente al Sr. Antonio Hernández, con cargo en el libro de registro que se sigue José María Sierra Sastre.

Para que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1932, se ha procedido a la remoción de un inmueble perteneciente al Sr. Antonio Hernández, con cargo en el libro de registro que se sigue José María Sierra Sastre.

Para que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1932, se ha procedido a la remoción de un inmueble perteneciente al Sr. Antonio Hernández, con cargo en el libro de registro que se sigue José María Sierra Sastre.

Para que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1932, se ha procedido a la remoción de un inmueble perteneciente al Sr. Antonio Hernández, con cargo en el libro de registro que se sigue José María Sierra Sastre.

Para que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1932, se ha procedido a la remoción de un inmueble perteneciente al Sr. Antonio Hernández, con cargo en el libro de registro que se sigue José María Sierra Sastre.

Para que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1932, se ha procedido a la remoción de un inmueble perteneciente al Sr. Antonio Hernández, con cargo en el libro de registro que se sigue José María Sierra Sastre.

el que según el denunciante tiene veinte días de estar pagando en su poder en esta jurisdicción sin haberlo cobrado.

De conformidad con lo que prescribe el artículo 1.º del C. A. se tiene en cuenta el pago a la instancia para que el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados los cuales, sin que se presente reclamación alguna, será rematado por el Jefe Municipal del Distrito en Pública subasta.

Madrid, 23 de Mayo de 1932.
El Alcalde, **Simeón Forero.**
El Secretario, **Melquí Estrepo.**
30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Toluca, Provincia de Chiapas.

HACE SABER:

Para dar entera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1932, se ha procedido a la remoción de un inmueble perteneciente al Sr. Antonio Hernández, con cargo en el libro de registro que se sigue José María Sierra Sastre.

Para dar entera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1932, se ha procedido a la remoción de un inmueble perteneciente al Sr. Antonio Hernández, con cargo en el libro de registro que se sigue José María Sierra Sastre.

Para dar entera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1932, se ha procedido a la remoción de un inmueble perteneciente al Sr. Antonio Hernández, con cargo en el libro de registro que se sigue José María Sierra Sastre.

Para dar entera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1932, se ha procedido a la remoción de un inmueble perteneciente al Sr. Antonio Hernández, con cargo en el libro de registro que se sigue José María Sierra Sastre.

Para dar entera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1932, se ha procedido a la remoción de un inmueble perteneciente al Sr. Antonio Hernández, con cargo en el libro de registro que se sigue José María Sierra Sastre.

Para dar entera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1932, se ha procedido a la remoción de un inmueble perteneciente al Sr. Antonio Hernández, con cargo en el libro de registro que se sigue José María Sierra Sastre.

Para dar entera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1932, se ha procedido a la remoción de un inmueble perteneciente al Sr. Antonio Hernández, con cargo en el libro de registro que se sigue José María Sierra Sastre.

Para dar entera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1932, se ha procedido a la remoción de un inmueble perteneciente al Sr. Antonio Hernández, con cargo en el libro de registro que se sigue José María Sierra Sastre.

Para dar entera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1932, se ha procedido a la remoción de un inmueble perteneciente al Sr. Antonio Hernández, con cargo en el libro de registro que se sigue José María Sierra Sastre.

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo, Compra y Venta de los Expresos Centro de Crédito, Cheques Viajeros y Ventas de Cables de Transacciones de Banca.

ESTABLECIMIENTO EN LAS CIUDADES DE PANAMA
Y EN LAS CIUDADES DE COLON, NARIÑO
Y SAN FELIX DE GUAYAMA, GUAYAMA

DIRECTOR GENERAL: **EDUARDO DE ALBA**
VICE-DIRECTOR: **JOSÉ V. BARRERA**
SECRETARIO GENERAL: **JOSÉ V. BARRERA**
CONTADOR GENERAL: **JOSÉ V. BARRERA**

EDUARDO DE ALBA
DIRECTOR GENERAL